

Instrucción 4/2018, de 28 de diciembre, de la Intervención General, por la que se establece el proceso de suministro de información de subvenciones y ayudas del Sector Público de la Comunidad Autónoma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El artículo 20 de la Ley General de Subvenciones crea la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

En la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se crea la base de datos de subvenciones autonómica a la que los órganos gestores deben remitir información de las subvenciones que gestionan.

Ambos preceptos obligan al suministro y mantenimiento de la información sobre las subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma que se integra, tanto en la base de datos autonómica como en la Estatal. En ese sentido, el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública atribuye a la Intervención General el ejercicio de las competencias para la obtención y suministro a la Intervención General de la Administración del Estado de la información sobre las subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Aragón que deban integrarse en la base de datos autonómica sobre subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Aragón que deban integrarse en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con la legislación vigente.

Hasta la fecha, la base de datos autonómica no se ha desarrollado reglamentariamente. No obstante, hasta que se apruebe el correspondiente reglamento, el suministro y explotación de los datos relativos a las subvenciones gestionadas por nuestra Administración Autonómica se realiza a partir de los datos enviados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En este sentido, se ha estimado oportuno establecer una serie de instrucciones que concreten el procedimiento para asegurar la integridad de los datos publicados, teniendo en cuenta, además, que dicha información va a actualizar a partir del próximo 1 de enero automáticamente el contenido en materia de subvenciones del Portal de Transparencia que se contempla en el artículo 18.1.b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Por lo anterior, en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas esta Intervención General para la obtención y suministro a la Intervención General de la Administración del Estado de la información sobre las subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Primera - Objeto

Esta instrucción tiene por objeto establecer el procedimiento de suministro de información de las subvenciones y ayudas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma,



por sus organismos públicos dependientes, así como por las fundaciones, los consorcios y las sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que se otorguen en el ejercicio de potestades administrativas.

Segundo - Comunicación de las convocatorias

Todas las convocatorias de subvenciones se han de publicar en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS). A tales efectos, los órganos concedentes, previamente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial o en la correspondiente página web, deberán comunicar a la BDNS el texto y toda la información requerida, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Con la comunicación se asigna un número identificador a cada convocatoria (campo denominado "Identificación" o "ID BDNS"). Realizar una convocatoria sin seguir el procedimiento indicado puede ser causa de anulabilidad de la convocatoria; por ese motivo, en aquellos centros sujetos a intervención previa, en la fase de fiscalización de la concesión, será un requisito esencial comprobar que la convocatoria tiene asignado el correspondiente número identificador.

Tercero - Subvenciones sin convocatoria

Existen subvenciones o ayudas en las que no es preceptiva la convocatoria. Tal es el caso de las subvenciones de concesión directa previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En estos casos, con el fin de identificar este tipo de subvenciones es necesario registrar en la BNDS una convocatoria ficticia (también llamada instrumental), en cuyo campo "Descripción de la Convocatoria" es obligatorio indicar "Subvención directa articulo XX (26, 27 o 28, según proceda) LSA" seguido de un texto breve descriptivo del objeto de la subvención.

Cuarto - Comunicación de la concesión y de los pagos

Toda concesión y pago de subvenciones o ayudas se ha de comunicar a la BDNS. Dicha comunicación puede realizarse por dos vías:

- a) En el caso de que las subvenciones se hayan tramitado mediante el módulo RM del sistema de información corporativo SERPA, la comunicación se hará de manera automática por el Servicio de Aplicaciones de la Contabilidad de la Intervención General.
- b) En el caso de que las subvenciones no se hayan tramitado a través del módulo RM del sistema de información corporativo SERPA, el propio órgano concedente deberá ser proporcionar la información a la Intervención General, mediante el envío de un archivo electrónico cuya estructura será facilitada por el Servicio de Aplicaciones de



la Contabilidad. El cumplimiento de esta comunicación se ha de realizar en el plazo de un mes desde que se notifique al interesado la concesión o se produzca el pago.

Quinto - Comunicación de otros datos

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, también se ha de comunicar a la BDNS la siguiente información relativa a las subvenciones:

- Devoluciones o reintegros de pagos
- Sanciones e inhabilitaciones

En estos casos, el propio órgano gestor deberá proporcionar la información a la Intervención General, mediante el envío de un archivo electrónico cuya estructura será facilitada por el Servicio de Aplicaciones de la Contabilidad.

Dicha información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Sexto - Publicidad y control de las comunicaciones efectuadas

A partir del día 1 de enero de 2019, la información comunicada a la BDNS será la fuente para dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de subvenciones, se establecen en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Por este motivo, y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 115/2017, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se suprime la Comisión de Subvenciones y Ayudas, deja de ser obligatorio el suministro de información relativa a ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma a dicha Comisión a través de la Dirección General de Administración Local.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma será el órgano encargado de comprobar que toda la información relativa a las subvenciones se comunica a la BDNS. Por ello, a través de las Intervenciones Delegadas, los Servicios de Control Financiero o el Servicio de Aplicaciones de la Contabilidad podrán efectuar cuantas actuaciones estimen oportunas con el fin de asegurar la integridad y calidad de la información.

En el caso de que durante los procesos de control se detecten errores u omisiones en la información, se requerirá al órgano concedente la corrección de dichas incidencias.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2018 LA INTERVENTORA GENERAL